

CONVENIO DE DONACIÓN Y COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ILUMINANDO GUERRERO" EN MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR VIOLENCIA FEMINICIDA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANACLETA LOPEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", ASISTIDA POR LA MTRA. ANABEL BALBUENA LARA, COORDINADORA GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "FORTAMUN" Y LA MTRA. MARISELA REYES REYES, DIRECTORA ESTATAL PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LO SUCESIVO "LA DIRECCIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALAN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MA. ESBYDI ECHEVERRÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. FERNANDO FLORES DÍAZ, SINDICO PROCURADOR, ASISTIDOS POR EL MTRO. JUAN RAFAEL BERNABÉ SALGADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el servicio de alumbrado público, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción I y 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 63 Fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, es responsabilidad de los municipios; el cual, en ocasiones por razones económicas y técnicas no han podido atender en su totalidad.
- II. Que para el buen funcionamiento del alumbrado público, se requiere mantenimiento, ampliación y mejora continua, bajo las directrices y prioridades que demanda la población, sin poner en riesgo el equilibrio ecológico y la sustentabilidad.
- III. Que actualmente "EL MUNICIPIO", es uno de los nueve municipios del Estado de Guerrero con declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida y en materia de alumbrado público no cuenta con la cobertura total en su territorio, por lo que se hace necesario que "EL ESTADO" instrumente acciones a través de sus dependencias y entidades, con la finalidad de coadyuvar a subsanar esta problemática.
- IV. Que adicionalmente para mejorar la calidad y su buen funcionamiento en los municipios "EL ESTADO" a través de "FORTAMUN", en coordinación con "LA DIRECCIÓN" implementa "EL PROGRAMA" y dispondrá de los instrumentos financieros que permitan favorecer el desarrollo y autosuficiencia de "EL MUNICIPIO", y así brindar un mejor servicio a la población.

V. Que **"EL MUNICIPIO"** cuenta con los recursos, capacidad técnica y humana para obligarse y comprometerse a conjuntar esfuerzos de apoyo y colaboración con **"EL ESTADO"** para garantizar el servicio de alumbrado público como parte de los servicios básicos a sus gobernados y cumplir con las medidas fijadas en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida, entre las cuales se incluye la medida 2 de prevención, relativa a la recuperación de espacios públicos con perspectiva de género, a través de diversas acciones específicas, entre ellas la instalación de alumbrado público.

VI. Que **"LAS PARTES"** consideran necesaria la suscripción del presente Convenio de Donación y Colaboración Interinstitucional, a fin de contribuir en el ámbito de sus respectivas competencias en la consecución del objetivo.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** dentro del marco jurídico que regula su actuación expresan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL ESTADO"** que:

I.1. El Estado de Guerrero es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2. La Secretaría General de Gobierno es una dependencia que forma parte de la administración pública centralizada del Estado de Guerrero y es el órgano encargado de conducir por delegación del Poder Ejecutivo, la política interna y le corresponde coordinar la asesoría, asistencia, capacitación, apoyo a los ayuntamientos y promover las acciones que, sin afectar la competencia municipal, conlleven al desarrollo integral de los municipios, esto de conformidad con los artículos 4, 9, 14, 22 apartado A, fracción I y 23 fracciones I, XXVIII, XXX y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 1, 2, 3, 4, 6 fracción VI.3 y 48 fracción I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Asimismo, es responsable de formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, en términos de lo que establece el artículo 45 fracciones III y XVIII de la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, además de coordinar el mecanismo para la implementación y Seguimiento de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guerrero.

I.3. La Dra. Anacleta López Vega, en su carácter de Subsecretaria de Gobierno Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, ambos de fecha 14 de marzo del 2024, expedidos por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Donación y Colaboración Interinstitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 14, 22 apartado A fracción I y 23 fracciones III, XXIX y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; artículos 1, 4, 12 fracciones X, XIII y LX del Reglamento Interior

GUERRERO

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNOCOORDINACIÓN GENERAL DE
FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL

de la Secretaría General de Gobierno y 45 fracción XVIII de la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

1.4. La Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, es un órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría General, encargada de formular y coordinar la política de proporcionar asesoría, asistencia, capacitación y apoyo a los ayuntamientos.

1.5. La **Mtra. Anabel Balbuena Lara**, Coordinadora General de Fortalecimiento Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre del 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio de Donación y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 88 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 4, 9, 22 apartado A, fracción I y 23 fracciones I, XXVIII, XXX y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 1, 2, 3, 4, 6 fracción VI.3 y 48 fracción I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, KM. 275.5, Colonia Salubridad, C.P. 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 47 1 18 23 y 747 47 1 00 85.

1.6 La Dirección Estatal para Prevenir la Violencia contra la Mujer, es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría General de Gobierno, responsable de coordinar y dar seguimiento a las acciones de las dependencias de la administración pública estatal y de los municipios en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, en concordancia con la política nacional y estatal y enlace del gobierno del estado para el seguimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, con el gobierno federal.

1.7 La **Mtra. Marisela Reyes Reyes**, Directora Estatal para Prevenir la Violencia contra la Mujer, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de julio de 2024, expedido por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y la Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, Dra. Anacleta López Vega, y cuenta con las facultades legales para fungir como enlace de la Secretaría General de Gobierno para dar seguimiento al presente Convenio de Donación y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones I, IV, XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 1, 6, fracción III.3 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, quien señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Edificio Norte, 2º piso, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. Declara "EL MUNICIPIO", que:

II.1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1 fracción II, 2, 3, 26 y 63 fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes aplicables, en consecuencia con capacidad y personalidad jurídica para obligarse conforme al clausulado del presente instrumento jurídico.

II.2. La Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Coyuca Catalán, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Donación y Colaboración Interinstitucional y acredita su personalidad conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expedida 5 de junio del 2024 y la declaratoria de Presidenta Municipal Electa para el periodo comprendido del 30 de septiembre de 2024, al 29 de septiembre de 2027 y los artículos 171, 172, 176, 177 y 178 fracción I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 36 y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Donación y Colaboración Interinstitucional, en términos de lo dispuesto en los artículos 72, 73 y demás correlativos de la Ley antes citada, así como por acuerdo de Cabildo emitido en la sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo del 2025.

II.3. El Lic. Fernando Flores Díaz, en su carácter de Síndico, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante la cual se designa como Síndico Procurador, de fecha 5 de junio del 2024, en sesión solemne de cabildo, en la que rindió protesta de conformidad a lo establecido en los artículos 128 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 36 y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Donación y Colaboración Interinstitucional, de conformidad con el artículo 77 fracción II y demás correlativos de la Ley antes citada, así como por acuerdo de Cabildo emitido en la sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo del 2025.

II.4. El Mtro. Juan Rafael Bernabé Salgado, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, expedidos a su favor por la Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, ambos de fecha 30 de septiembre del 2024, en sesión solemne de cabildo, en la que rindió protesta de conformidad a lo establecido conforme a lo previsto por los artículos 96 y 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Donación y Colaboración Interinstitucional, el cual le corresponde refrendar todos los documentos oficiales que emanen del ayuntamiento.

II.5. Que cuenta con bienes materiales, capacidad técnica, administrativa y recursos económicos contemplados en su presupuesto de egresos, para atender los compromisos que les impone el presente Convenio de Donación y Colaboración Interinstitucional.

II.6. Para los fines y efectos legales del presente Instrumento Jurídico señala como su domicilio el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 1, colonia centro, C.P. 40700, Coyuca de Catalán, Guerrero.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan.

III.2. Expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Donación y Colaboración Interinstitucional y conocen plenamente sus objetivos, obligaciones, alcances y metas para establecer las bases de coordinación para la planeación, desarrollo, aplicación y operación de "EL PROGRAMA".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" involucradas, están conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la donación y colaboración interinstitucional entre "EL ESTADO", a través de "FORTAMUN", "LA DIRECCIÓN" y "EL MUNICIPIO" para el desarrollo y aplicación de "EL PROGRAMA", mismo que tiene como finalidad general sustituir luminarias del sistema de alumbrado público municipal, acción que permitirá disminuir el consumo de energía eléctrica pública y en consecuencia reducir la facturación por este concepto, además de constituir una acción específica para la recuperación de espacios públicos con perspectiva de género, en términos de lo que establece la medida 2 de la Prevención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida.

SEGUNDA. Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "EL ESTADO" se compromete a realizar una aportación de 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del rubro de Inversión Estatal Directa (IED) por concepto de ciento cuarenta luminarias, con un costo unitario de 2500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y serán instaladas en vialidades principales, espacios públicos, áreas recreativas y parques y jardines, que conducen a centros escolares, específicamente en los lugares siguientes:

- a) 97 en el tramo Francisco Javier Mina, Avenida Cuauhtémoc y Prolongación Cuauhtémoc.
- b) 10 en el parque Casa de la Cultura.
- c) 23 en calle República de Honduras.
- d) 10 entre la Nicolás Bravo, Avenida Cuauhtémoc y Avenida de la Juventud.

La cantidad de luminarias que "EL ESTADO" a través de "FORTAMUN" y la "DIRECCIÓN" donarán al municipio queda sujeto a cambios en razón de que los costos pueden variar en el momento de la adquisición.

TERCERA. "EL MUNICIPIO", se obliga con sus propios recursos económicos y humanos a remodelar el quiosco ubicado a un costado de la Casa de la Cultura Ezequiel Padilla, que consistirá en la colocación de ocho bancas, rehabilitar sus áreas verdes, sus caminos con adoquín y a restaurar las banquetas y guarniciones, como una forma de garantizar espacios seguros, con el objetivo principal de salvaguardar la integridad de la ciudadanía, particularmente mujeres, niñas, niños adolescentes.

CUARTA. Las luminarias que "EL ESTADO", dona a "EL MUNICIPIO" tienen las características siguientes: Luminario suburbano plano de LED 200W, alta densidad, marca volteck, potencia 200 W, flujo luminoso 20,000 lm, tensión 120-140 V, temperatura de color 6,500 K/Luz de día, fuente de luz LED Integrado, grado IP 65, Norma NOM-003-SCFI, dimensiones 5cm de alto, por 65 cm de largo, 22 cm de fondo en empaque individual.

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" deberá entregar las luminarias a "EL MUNICIPIO" a más tardar quince días después de la adquisición de las mismas y la entrega recepción será efectuada en el lugar que determine "FORTAMUN"

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que el trabajo operativo y técnico de "EL PROGRAMA" que consiste en la instalación de las luminarias, será realizado por "EL MUNICIPIO" en los espacios públicos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, en atención a la medida 2 de prevención de la Declaratoria de

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida, relativa a la recuperación de espacios públicos con perspectiva de género, a través de acciones específicas, dentro de su circunscripción territorial.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución de los trabajos señalados en la cláusula anterior **"EL MUNICIPIO"** designará a las personas servidoras públicas de la administración pública municipal, que en este caso serán la responsable de la Unidad de Ahorro de Energía y la titular de la Dirección Municipal de la Mujer.

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" por conducto del personal autorizado, se compromete a elaborar y entregar evidencia fotográfica de los trabajos derivados de la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, dicho material gráfico deberá mostrar el antes, durante y después de la colocación de las nuevas luminarias, así como un reporte de inicio de los trabajos, un reporte técnico de avance y un informe final a **"FORTAMUN"**, para que éste a su vez los haga llegar a la Comisión Federal de Electricidad para realizar los ajustes correspondientes. La información que derivada de **"EL PROGRAMA"**, genere **"EL MUNICIPIO"**, deberá ser integrada al informe semestral de acciones de cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida, en atención a la medida 2 de seguridad, relativa a la recuperación de espacios públicos con perspectiva de género, junto con las demás acciones específicas que se instrumenten para ello.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que **"FORTAMUN"** y **"LA DIRECCIÓN"** llevarán a cabo el control y vigilancia de los trabajos derivados de la implementación de **"EL PROGRAMA"**, para lo cual designará al personal que considere necesario y **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a proporcionar las facilidades necesarias y un espacio administrativo a efecto de que dicho personal pueda desarrollar adecuadamente su función.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que de los trabajos de control y vigilancia que realice **"FORTAMUN"** y **"LA DIRECCIÓN"**, serán coordinados con los representantes de **"EL MUNICIPIO"** a efecto que de manera conjunta elaboren una bitácora de campo, que permita documentar el trabajo realizado por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES", convienen en que el personal designado para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, será responsabilidad única y exclusiva de quien lo empleo, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso la otra parte podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. "FORTAMUN", se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** al término de la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, una copia del expediente general, con la finalidad de que estén en condiciones de realizar la comprobación correspondiente ante la instancia fiscalizadora.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la finalización de **"EL PROGRAMA"**, se llevará a cabo la entrega recepción de los trabajos realizados una vez que sea corroborada la instalación total de las luminarias, en los espacios señalados en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio de Donación y Colaboración Interinstitucional, podrá suspenderse todo o parcialmente sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, cuando concurren causas justificadas, caso fortuito o fuerza mayor, o razones de interés general, sin que ello implique su terminación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO

COORDINACIÓN GENERAL DE
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

definitiva, en cuyo caso podrá seguir produciendo todos los efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y convienen que en los casos de duda o controversia que puedan generarse por la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, serán resueltos por los tribunales competentes radicados en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

DÉCIMA SEXTA. El presente Convenio de Donación y Colaboración Interinstitucional entrará en vigor a partir de la firma del mismo y se tendrá por concluido con el acto de entrega recepción de los trabajos realizados.

Leído que fue y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** que en este intervienen, del alcance, valor y contenido legal de sus cláusulas, firman el presente Convenio de Donación y Colaboración Interinstitucional, en tres ejemplares originales en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diez días del mes de julio del dos mil veinticinco.

POR "LA SECRETARÍA"

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO,
ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS
HUMANOS Y ENCARGADA DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MA. ESBEYDI ECHEVERRÍA GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALÁN

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
CHILPANcingo
MA. ANABEL BALBUENA LARA
COORDINADORA GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, OROZCO
SINDICATO
LIC. FERNANDO FLORES DÍAZ
SÍNDICO PROCURADOR

MTRO. MARISELA REYES REYES
DIRECTORA ESTATAL PARA PREVENIR LA
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y ENLACE
PARA EL SEGUIMIENTO DE LA
DECLARATORIA DE LA AVGM

MTRO. JUAN RAFAEL BERNABÉ SALGADO
SECRETARIO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE DONACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALÁN, EL DÍA DIEZ DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Boulevard Vicente Guerrero Km. 275.5, Col. Sahuará, C.P. 36096, Chilpancingo, Guerrero Tel: 747 47 0 2337